EXPTE. D- 2958 /14-15

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso Nacional sancione una norma tendiente a regular la obtención del registro de conducir para los bomberos teniendo en cuenta la posibilidad de que sea obtenido cada tres años

FERNANDO PEREZ
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 24.449 establece los requisitos para la obtención de los registros de conducir y las modalidades existentes según el vehículo y la actividad.

En lo que respecta a las personas que se encargan de vehículos de emergencia como son los bomberos es necesario obtener un registro profesional que tiene en la actualidad una vigencia de dos años.

Las exigencias para la obtención de este tipo de registros son mayores a los registros particulares, y cada vez que es necesario renovarlo hay que presentar toda la documentación que exige la norma para que el organismo encargado renueve la licencia.

Toda la documentación además exige de distintos trámites que muchas veces es necesario destinar más de un día para poder hacerlos, sumado a los timbrados que deben de abonarse.

Por lo tanto, solicitamos a los Legisladores nacionales que extiendan el plazo de vigencia de la licencia profesional, sobre todo teniendo presente que ello no importa ningún daño a la seguridad vial.

FERNANDO PEREZ
Diputado Bloque UCR
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.